



Sabiduría que vive en ti

“APROBAR EL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NEGOCIADORA Y DE DIÁLOGO EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO Y EL SINDICATO ÚNICO DE DOCENTES DE LA UAC - SUDUAC, PERÍODO 2024”

RESOLUCIÓN N.º 044-R-2024-UAC.

Cusco, 8 de febrero de 2024

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 029-2024-VRAD/UAC de fecha 7 de febrero de 2024, cursado por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco, mediante la cual alcanza el Acta de Convenio Colectivo suscrito con el Sindicato Único de Docentes de la UAC -SUDUAC para el año 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, a través de Resolución N.º 489-CU-2023-UAC de fecha 8 de noviembre de 2023, ha conformado la Comisión Negociadora en representación de la Universidad Andina del Cusco, encargada de tratar y coordinar temas relacionados con los Convenios Colectivos para el periodo 2024 con el Sindicato Único de Docentes de la UAC (SUDUAC) y con el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UAC (SITUAC).

Que, de conformidad con lo establecido por el D.S. N.º 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la Comisión Negociadora y de Diálogo designada en representación de la Universidad Andina del Cusco y la Comisión de Defensa del Pliego del Sindicato Único de Docentes de la UAC - SUDUAC, se han reunido en varias sesiones de trabajo en cumplimiento a lo programado y en forma consecutiva, concluyendo con la suscripción del texto final de Convenio Colectivo periodo 2024, el cual ha sido elevado a consideración de la Autoridad Universitaria para su aprobación, por lo que a efectos de oficializar su implementación amerita emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, conforme lo señalado en los párrafos precedentes y la petición efectuada por el Vicerrector Administrativo, la Autoridad Rectoral, en uso de sus atribuciones conferidas en el literal I) del artículo 24º del Estatuto Universitario, ha visto por conveniente, aprobar el Convenio Colectivo suscrito entre la Comisión Negociadora y de Diálogo en representación de la UAC y el Sindicato Único de Docentes de la UAC - SUDUAC, para el año 2024.

Estando a las consideraciones expuestas, la Rectora de la Universidad Andina del Cusco, en uso de las facultades conferidas por el literal I) del artículo 24º del Estatuto Universitario y la Ley N° 30220, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el Convenio Colectivo suscrito entre la Comisión Negociadora y de Diálogo en representación de la Universidad Andina del Cusco y el Sindicato Único de Docentes de la UAC - SUDUAC, periodo 2024, representado por su Comisión de Defensa del Pliego, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2024, cuyo texto final es el siguiente:

Art. 1º. La Universidad Andina del Cusco, conviene otorgar un incremento equivalente a cuatro por ciento (4%) al básico, para todos los docentes sujetos al Convenio Colectivo.

Art. 2º. La Universidad Andina del Cusco, conviene otorgar una asignación por costo de vida mensual equivalente al cuatro por ciento (4%) de haber básico para todos los docentes sujetos al Convenio Colectivo.

Art. 3º. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC otorgar una asignación especial por escolaridad, por única vez al año, a los docentes ordinarios, equivalente a una remuneración bruta, debiendo ser cancelada en la primera quincena del mes de febrero.



Art. 4°. La Universidad Andina del Cusco conviene con el SUDUAC, otorgar una bonificación por productividad docente, equivalente a mil ochocientos soles (S/. 1,800.00) para los docentes ordinarios al finalizar cada semestre académico.

Art. 5°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar una bonificación familiar equivalente al quince por ciento (15%) del haber básico mensual.

Art. 6°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar una bonificación por movilidad equivalente al quince por ciento (15%) del haber básico mensual.

Art. 7°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar una asignación especial por el día del maestro, una vez al año de dos mil doscientos cincuenta soles (S/. 2,250.00) para todos los docentes, monto que deberá ser cancelado en la primera quincena del mes de julio.

Art. 8°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar una asignación especial por aniversario de la universidad, equivalente a mil ochocientos soles (S/. 1,800.00) que deberá ser abonada en la segunda quincena del mes de mayo previa acreditación de asistencia al izamiento de bandera, actuación y noche cultural, respectivamente.

Art. 9. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, el otorgamiento de una asignación especial por responsabilidad académica cada año equivalente a una remuneración íntegra para todos los docentes, asignación que será abonada en la primera quincena del mes de setiembre.

Art. 10°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, el otorgamiento de una bonificación por quinquenio, de acuerdo a la siguiente escala:

a)	Dos remuneraciones brutas por cumplir:	20 años de servicio
b)	Tres remuneraciones brutas por cumplir:	25 años de servicio
c)	Cuatro remuneraciones brutas por cumplir:	30 años de servicio
d)	Cinco remuneraciones brutas por cumplir:	35 años de servicio
e)	Seis remuneraciones brutas por cumplir:	40 años de servicio

Art. 11°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, el otorgamiento de una bonificación por tiempo de servicios equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración básica por cada quinquenio, acumulable hasta el cuarenta por ciento (40%).

Art.12°. La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar una gratificación por Fiestas Patrias y Fiestas Navideñas, equivalente a una remuneración bruta mensual por cada ocasión, cuyos importes deberán ser abonados el 10 de Julio y el 10 de diciembre respectivamente.

Art.13°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, el otorgamiento de una (01) asignación especial, equivalente a una remuneración bruta por concepto de goce vacacional, por año laborado.

Art. 14°. La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, el otorgamiento de un apoyo económico en calidad de apoyo solidario a los herederos de acuerdo a ley en caso de deceso de un docente ordinario, previa presentación de la sucesión intestada, teniendo en cuenta sus respectivas categorías y regímenes, la que será abonada una vez que se deduzca los impuestos de ley. Para los docentes de tiempo parcial se considerará la proporción que les corresponda, de acuerdo a la escala remunerativa:

CATEGORÍAS Y DEDICACIÓN MONTO EN SOLES

a)	Principal a dedicación exclusiva	90,000.00
b)	Principal a tiempo completo 40 horas	76,875.00
c)	Principal a tiempo parcial 20 horas	56,375.00
d)	Asociado a tiempo completo 40 horas	66,625.00
e)	Asociado a tiempo parcial 20 horas	48,175.00
f)	Asociado a tiempo parcial 15 horas	35,875.00
g)	Auxiliar a tiempo completo 40 horas	59,450.00



Sabiduría que vive en tí		
h)	Auxiliar a tiempo parcial 20 horas	42,025.00
i)	Auxiliar a tiempo parcial 15 horas	30,750.00

Art. 15°. La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, el otorgamiento de una asignación especial por luto a favor del Docente ordinario, cuando fallezca un familiar de éste (cónyuge, hijos o padres), en sus respectivas categorías y regímenes, de acuerdo a la escala aprobada en el Convenio 2024, la misma que deberá ser reajustada al incremento porcentual alcanzado en el numeral uno y dos del presente convenio. Monto que deberá ser abonado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el deceso, con cargo a regularizar la documentación pertinente, deducidos los impuestos de Ley. Así mismo, otorgar licencia por luto con goce de haber por fallecimiento de familiar (cónyuge, hijos, hermanos y padres) por un lapso de ocho (08) días dentro de la región Cusco y doce (12) días, si el deceso se produjo fuera de la región Cusco. Concordante al incremento actual de la remuneración básica y de acuerdo a ley.

CATEGORÍAS MONTO EN SOLES

a) Principal dedicación exclusiva:	51,250.00
b) Principal a tiempo completo 40 horas:	44,075.00
c) Principal a tiempo parcial 20 horas:	30,750.00
d) Asociado a tiempo completo 40 horas:	36,900.00
e) Asociado a tiempo parcial 20 horas:	26,650.00
f) Asociado a tiempo parcial 15 horas:	19,475.00
g) Auxiliar a tiempo completo 40 horas:	32,800.00
h) Auxiliar a tiempo parcial 20 horas:	23,575.00
i) Auxiliar a tiempo parcial 15 horas:	20,500.00

Art. 16°. La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar un descuento del cincuenta y cinco por ciento (55%) del total de los derechos de enseñanza, matrícula, certificados de estudios, pago de bachillerato y titulación a favor de los hijos de los docentes ordinarios que estudien en la Universidad Andina del Cusco, de acuerdo a reglamento en una sola escuela profesional siempre y cuando se encuentre al día en el pago de sus pensiones y hasta los 28 años de edad como máximo.

Art. 17°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar beca de estudios integral, a favor de los hijos de los docentes fallecidos.

Art. 18°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar una asignación especial de dos mil trescientos soles (S/ 2,300.00) a los docentes ordinarios de tiempo completo y de mil seiscientos soles (S/ 1,600.00) a los docentes a tiempo parcial, por concepto de cierre de pacto colectivo a partir de la expedición de la resolución correspondiente.

Art. 19°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar asignación especial equivalente a tres mil seiscientos soles (S/.3 600.00) a favor de los docentes ordinarios, por nacimiento de hijo.

Art. 20°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar una bonificación mensual a los docentes del veinte por ciento (20%) por grado académico de Doctor, de quince por ciento (15%) por grado académico de Maestro, y del diez por ciento (10%) por segunda especialidad, de la remuneración básica, la cual no será acumulativa

Art. 21°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, transferir el cien por ciento (100%) de los fondos que resulten como consecuencia de los descuentos que por concepto de faltas y tardanzas que se efectúen a los afiliados al SUDUAC, para atender los gastos de la canasta navideña.

Art. 22°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los trabajadores afiliados al SUDUAC, otorgar al personal docente viáticos y pasajes, por comisión de servicios, supervisión de internado, prácticas pre profesionales, de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y según directivas y escalas vigentes.

Art. 23°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar una asignación especial por docente de setecientos soles (S/ 700.00) mensuales, a partir de la expedición de la resolución de aprobación del proyecto a todos los docentes ordinarios que investiguen previa Resolución de



Sabiduría que vive en ti

Consejo Universitario por el periodo que dure el proyecto hasta un máximo de doce meses, igualmente una y media (1.5) remuneración básica por la producción intelectual de un libro y una (1) remuneración básica por un texto universitario, acreditado por la Universidad Andina del Cusco. El tema de investigación deberá ser diferente al desarrollado para optar al grado de maestro o doctor o título de segunda especialidad.

Art. 24°. La Universidad Andina del Cusco, conviene en otorgar a los docentes afiliados al SUDUAC, el uso del año sabático, de acuerdo al Reglamento y a la Ley Universitaria y la modificación del Reglamento en su Art. 13°, literal a).

Art. 25°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar las facilidades necesarias, para el descuento por planilla para la adquisición de créditos comerciales, bancarios, financieros, cooperativos con fines de vivienda propia y otros de interés del docente, conforme al cronograma de pagos con un alcance crediticio de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la remuneración neta.

Art. 26°. La Universidad Andina del Cusco, se compromete a otorgar una asignación especial por concepto de fondo bibliográfico a favor del docente ordinario para la compra de textos o equipos informáticos que contribuyan con el proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas que regenta el docente por una vez al año, previa presentación de los libros o equipos informáticos y con el visto bueno del Director del Departamento Académico respectivo, acompañando el comprobante de pago por un monto de mil cien soles (S/. 1,100.00). El trámite de la asignación será efectuado en un solo acto administrativo y máximo hasta el 30 de setiembre del año 2023.

Art. 27°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar una asignación especial de trescientos soles (S/ 300.00) a favor de los docentes por concepto de adquisición de elementos de enseñanza, dentro de los (10) días improrrogables de iniciado el semestre académico. Este beneficio no es aplicable a los docentes que se encuentren:

- a) Gozando de licencia por enfermedad que les inhabilite del dictado de un semestre o más
- b) Gozando de licencia de estudios con goce de haber y año sabático.

Art. 28°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, exonerar a los docentes ordinarios del pago por conceptos de servicios de trámites administrativos.

Art. 29°. La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, abonar las remuneraciones de los docentes ordinarios, el 10 y el 25 de cada mes.

Art. 30°. La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar una asignación especial equivalente a dos (2) remuneraciones básicas a favor de los docentes ordinarios que opten al grado de Doctor; y una y media (1.5) remuneración básica a favor de los docentes que opten al grado de Maestro y una (1) remuneración básica por segunda especialidad, por grado académico y por especialización. Esta asignación se hará efectiva a la presentación del acta de aprobación.

Art. 31°. La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar una asignación anual a los docentes que estén estudiando doctorados, maestrías y segundas especialidades concluido de mil cien soles (S/. 1,100.00) para docentes de tiempo completo, de ochocientos cincuenta soles (S/. 850.00) para docentes de tiempo parcial. Estos estudios deberán ser mayores a doscientos cincuenta (250) horas lectivas. Estos beneficios no se otorgarán a los docentes que tienen el beneficio de licencia de estudios con goce de haber y año sabático en la UAC.

Art. 32°. La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar una asignación especial por asesoramiento, por dictamen y por réplica de tesis, de acuerdo a lo establecido en la Universidad Andina del Cusco.

Art. 33°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, gestionar ante la Escuela de Posgrado para que designe preferentemente a los docentes ordinarios de la Universidad el desarrollo de las labores académicas como regencia de asignaturas, asesorías, dictámenes y réplicas de acuerdo a los grados y especialidades que se brinden y que de parte ostenten a fin de resguardar y fortalecer la comunidad científica de nuestra universidad.

Art. 34°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgarles el 50%



Sabiduría que vive en tí

de descuento, así como a su conyuge e hijos, en los servicios de la Clínica Odontológica, Centro de Salud Integral, Centro de Idiomas, CENFOTI y CPCPI.

Art. 35°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los trabajadores afiliados al SUDUAC, orientar a los docentes sobre las entidades bancarias que ofrezcan mejores condiciones en términos de costos, servicios, trato y otros referidos a las cuentas de ahorros donde se abonen las remuneraciones de los docentes de la Universidad.

Art. 36°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar un incentivo económico de acuerdo a ley al cese voluntario anticipado de los docentes ordinarios que mínimamente hayan cumplido con veinte años de servicio a la institución en la siguiente forma:

- a) Retiro al cumplir 65 años de edad, 12 remuneraciones integras.
- b) Retiro al cumplir 66 años de edad, 10 remuneraciones integras.
- c) Retiro al cumplir 67 años de edad, 06 remuneraciones integras.
- d) Retiro al cumplir 68 años de edad, 04 remuneraciones integras.
- e) Retiro al cumplir 69 años de edad, 02 remuneraciones integras.

Art. 37°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar una asignación por canasta navideña equivalente a mil doscientos setenta y cinco soles (S/ 1,275.00) en el mes de diciembre del año en curso.

Art. 38°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC promover e implementar ascensos y cambios de régimen anualmente de tiempo parcial a tiempo completo y de tiempo completo a dedicación exclusiva, con asignación presupuestal, en todos los departamentos académicos de acuerdo al marco legal que por derecho asiste a los docentes.

Art. 39°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, la participación con derecho a voz sin voto, en todas las actividades relativas a la formulación, revisión y reformulación de Reglamentos de ingreso a la docencia, cambios de régimen y ascensos.

Art. 40°. La Universidad Andina del Cusco, conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, considerar que para el proceso de cambio de régimen y ascensos se tomen en cuenta los requisitos establecidos por la ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.

Art. 41°. El proceso de ratificación puede iniciarse de oficio o a petición de parte, conforme a la ley Universitaria, Estatuto Universitario y Reglamento respectivo.

Art. 42°. La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, que el ejercicio para la docencia es hasta los 75 años en aplicación al Estatuto de la UAC en su Inc. B) del Art. 158° modificado mediante Resolución N° 004-AU-2019-UAC, en los siguientes términos: La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la Universidad Andina del Cusco es de 75 años.

Art. 43°. Las denuncias administrativas realizadas en contra de los afiliados del SUDUAC se harán de conocimiento del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Andina del Cusco; a petición de la parte interesada.

Art. 44°. La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, hacer partícipe al señor Secretario General del SUDUAC en las sesiones del Consejo Universitario en aquellos casos donde se traten asuntos que interesen y comprendan a los agremiados y otros que sean de su competencia, mediante una citación que deberá cursarse al representante del SUDUAC con una anticipación mínima de 24 horas conforme a reglamento vigente.

Art. 45°. La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, establecer que la jornada de trabajo es de cuarenta (40) horas semanales para los de tiempo completo, correspondiendo el dictado efectivo mínimo de quince (15) horas frente al alumno a un máximo de veinte (20) horas semanales. La permanencia es de seis (06) horas diarias, la diferencia de horas se asigna para labores no lectivas sin obligatoriedad de permanencia en los locales de la Universidad. La jornada de trabajo de los docentes a tiempo parcial es de diez (10) a veinte (20) horas semanales.



Art. 46° La asignación de carga académica se realizará aplicando el Estatuto y Directivas vigentes de la Universidad Andina del Cusco y los derechos de los docentes ordinarios y en concordancia al Art. 45° del Convenio Colectivo vigente.

Art. 47° La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, establecer que el control de asistencia a clases y permanencia de los docentes ordinarios de la Universidad Andina del Cusco, es de acuerdo a su régimen de dedicación y estará bajo la responsabilidad del Director de Departamento Académico correspondiente o de la autoridad académica que cumpla las funciones del mismo y en aplicación del sistema de control digital aprobado por la Universidad.

Art. 48° La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, reubicar a los docentes, a su solicitud, en el caso de que sus Escuelas Profesionales se encuentren en reorganización o cerradas, dándoles preferencia para su reubicación en la Sede Central y Filiales.

Art. 49° La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, establecer Convenios de capacitación para docentes con Universidades, Organismos Nacionales e Internacionales, debiendo ser promovidos por la Autoridad y difundidos por el portal web de la Universidad Andina del Cusco con la debida anticipación, dando a conocer las especificaciones del caso.

Art. 50° La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, organizar y auspiciar cursos de capacitación para los docentes ordinarios, financiados por la Universidad, por lo menos una vez por semestre académico, debiendo asistir en forma obligatoria los mismos que deberán ser realizados en días y horarios dentro de la jornada laboral establecida.

Art. 51° La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, establecer la publicación y difusión de las becas de estudios para los docentes Ordinarios en el portal web y a través del correo institucional, acción que se efectuará en forma diligente y con anticipación debida por la Dirección de Cooperación Nacional e Interinstitucional.

Art. 52° El SUDUAC participará en todo proceso de concurso de nombramiento y proceso de contrata de personal docente y jefes de Práctica, a través de un representante del Sindicato de Docentes debidamente acreditado ante la autoridad, en calidad de observador y de acuerdo a los Reglamentos respectivos de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 53° La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, hacer de su conocimiento, para que participe un Directivo en todas las actividades culturales, sociales y deportivas que organice la Universidad Andina del Cusco.

Art. 54° La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, propiciar un clima laboral armonioso de cultura organizacional y trato decoroso para la docencia por parte de la Autoridad Universitaria y del personal administrativo, debiendo ser recíproco con las autoridades universitarias.

Art. 55° La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, declarar el doce (12) de julio Día del Docente Universitario de la Universidad Andina del Cusco y por tanto día no laborable, el que se hará efectivo a solicitud del SUDUAC.

Art. 56° La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, recibir un trato preferencial para la atención de pagos y trámites diversos para los Docentes de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 57° La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, otorgar Licencia Sindical con goce de haber al Secretario General del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Andina del Cusco, de acuerdo a ley.

Art. 58° La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, aplicar mecanismos de Conciliación frente a aquellas situaciones conflictivas que surjan entre la docencia y la autoridad. En todos los casos participará el Secretario General del SUDUAC.

Art. 59° La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, continuar en el plan



Universidad Andina del Cusco

Sabiduría que vive en tí
de mejoras en el proceso de enseñanza aprendizaje, de acuerdo a lo establecido en el licenciamiento y acreditación.

Art. 60° La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, considerar a los docentes ordinarios a tiempo parcial en comisiones académicas y administrativas de la Universidad, a solicitud del docente interesado.

Art. 61° La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC que la participación de los docentes ordinarios en los exámenes de admisión deberá ser rotativa, mediante un cronograma, así mismo la participación del Secretario General del SUDUAC o su representante debe ser como miembro nato en calidad de observador.

Art. 62° La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, que los profesores ordinarios participen de acuerdo al reglamento y a su solicitud en la EPG, CPCPI y Centros de Producción de la UAC.

Art. 63° La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, proporcionar corte de tela para la confección de un terno anualmente, con la finalidad de uniformar al personal docente ordinario.

Art. 64° La Universidad Andina del Cusco conviene con los docentes afiliados al SUDUAC, mantener y respetar los convenios colectivos anteriores en los puntos no considerados en el presente pliego.

SEGUNDO: **ENCOMENDAR** al Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Administración y demás dependencias universitarias competentes, implementar las acciones más convenientes que orienten al cumplimiento del Convenio Colectivo aprobado a través de la presente Resolución respecto a los aspectos que sean de su competencia.

Comuníquese, regístrese y archívese- - - - -

DYBG/MACQ/SG/uch.

C.C.

VRAC/VRAD/VRIN/R.

Dir. Recursos Humanos

Dir. de Administración

U. Remuneraciones

U. Tesorería

SUDUAC

Comisión

Interesados

Archivo